

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Ho. 13:03
Numero:	118 Fojas: 3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	

J. REZ B. Avellan  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N 40 /2022  
LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto  
Convencional  
Más Ushuaia  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

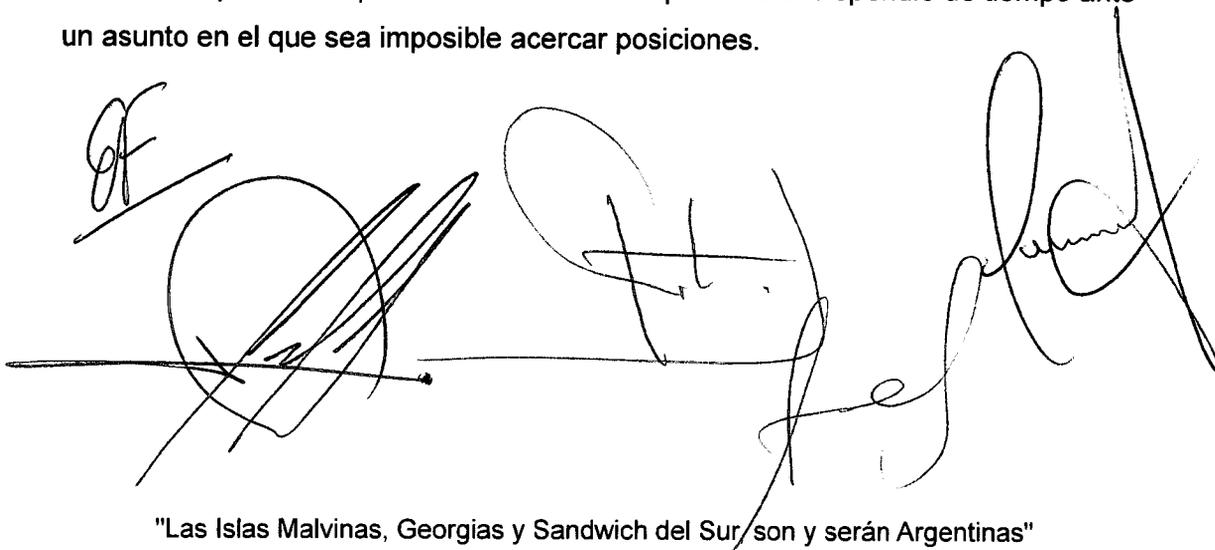
A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 137, que establece el procedimiento en caso de empate ante una votación en las sesiones que se realizan en el seno del Concejo Deliberante.

Se propone la modificación de la redacción en cuanto se incorpora la figura de la viceintendencia, quien ejerce la presidencia del Concejo Deliberante, y solo posee voto ante el caso de una votación empatada. En definitiva, se propone que ante una votación empatada, la misma sea decidida con el voto de la presidencia del Concejo Deliberante.

Destacamos que la presidencia, ejercida por quien ocupe la viceintendencia, no posee voto en anteriores instancias, y la emisión de su sufragio es sólo a los efectos de lograr definir una votación que no posea mayoría.

Finalmente se agrega un párrafo que busca agilizar las sesiones que se encuentran en la citada situación, pues en caso de que la mayoría absoluta decida obviar el cuarto intermedio, se habilita que se pase directamente a votación.

Este último párrafo es pertinente en cuanto a que evita el dispendio de tiempo ante un asunto en el que sea imposible acercar posiciones.



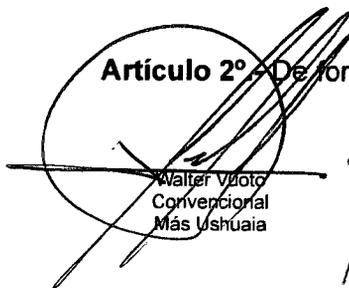
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



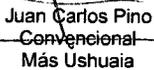
**LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 137 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión, se dispone un cuarto intermedio de treinta (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, se podrá pasar directamente a votación, sin necesidad de pasar a cuarto intermedio."

**Artículo 2º - De forma.-**

  
Walter Votto  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

  
Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia